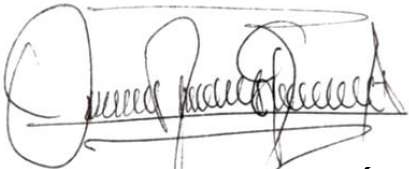


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Salamina, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole que al interior de la presente demanda verbal especial de la Ley 1561 de 2012, luego de surtido el requerimiento de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2022 no han dado respuesta del mismo, ni la Agencia Nacional de Víctimas, ni la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio respuesta al requerimiento, indicando que la información requerida por el Despacho tiene costo por lo cual debe cancelarse anticipadamente.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	Nro. 324
Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Radicación	Nro. 17-653-40-89-001-2022-00117-00
Demandante:	MARÍA SENOVIA DÍAZ GRAJALES
Demandados:	LUCILA CÁRDENAS DÍAZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO GRAJALES GARCÍA Y RAFAEL GRAJALES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la **UNIDAD NACIONAL DE VÍCTIMAS**, para que informen a este Despacho si sobre el inmueble objeto de titulación identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. Para allegar la información solicitada se concede un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio.


De igual forma se requiere a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que informe en un término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio, si el inmueble identificado con FMI No. 118-12431 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, cuya titulación de la

propiedad pretende el actor se encuentra vinculado a alguna investigación por parte de la Fiscalía por destinado a actividades ilícitas.

Adviértaseles a las citadas entidades que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561 de 2012, de no cumplir con lo requerido podrán incurrir en falta disciplinaria grave.

Finalmente se pone en conocimiento del extremo demandante la respuesta allegada para que atienda el pago del certificado requerido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

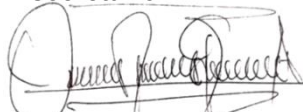


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 140

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

El secretario:



Omar Mauricio García Aguirre

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b671720d3e4c69b62cc07c81b106cb11d06bdd7c122cbdca40a1399a764cdca4**

Documento generado en 17/11/2022 11:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>